

#642

2053



Res: que aprueba el Contrato suscrito en-
tre el Estado Dom. y el señor Leonardo
del Carmen Lopez. -

28-5-77

GOBIERNO DOMINICANO

GOBIERNO DOMINICANO

6
7
Aprobado en única sesión
sesión día 18-5-77



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de mayo de 1977.
"AÑO DE DUARTE".

00166

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Archivado

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspassa a título de venta en favor del señor Leonardo del Carmen Canela, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.8, Manzana F, del Plano Particular), Urbanización "Metaldón", y sus mejoras, por la suma total de RD\$ - 22,000.00.-

Muy atentamente le saluda,

[Firma manuscrita]
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 de mayo de 1977.

"AÑO DE DUARTE".

00166

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en Sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución Aprobatoria del Contrato por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Leonardo del Carmen Canela, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.8, Manzana F, del Plano Particular), Urbanización "Metaldón", y sus mejoras, por la suma total de RD\$ - 22,000.00.-

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 del mes de junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del D. C. No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 8, Manzana F, del Plano Particular), Urbanización Metaldón, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 30 del mes de junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 181-Pte., del D. C. No. 2, del Distrito Nacional (Solar No. 8, Manzana F, del Plano Particular), Urbanización Metaldón, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE:

CONTRATO NO. 1303

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 6904, serie 34, con sello hábil, Registré Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra parte, el señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, dominicano, mayor de edad, de estado civil, casado, domiciliado y residente en 160 Dupont Street, Apt. 3-B, Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, cédula No. 50587,

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

19
LEGISLATURA DEL 19 37
REGISTRADA con el Número 2064
en el folio 6 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, de 19 19
19
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, en fecha 30 de junio de 1976. PAG.-2-

serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del D. C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.8, Manzana F, del Plano Particular) Urbanización Metaldón, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construida de blocks y concreto, pisos de granitos, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No. 181-Resto (Solares Nos. 3 y 4); Al Este, Parcela No.181-Resto (Solar No.7); Al Sur, Calle No.5; y al Oeste, Parcela No.181-Resto (Solar No.8).--

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma: a) la cantidad de US\$ 6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.266, expedido en fecha 26 de agosto de 1974, en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c) el resto ó sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), cada una.-----

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-----

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-----

Mr
LEGISLATURA DEL 2017 19 77
REGISTRADA con el Número 2064
en el folio 6 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
77 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santa Domingo de Guzmán, R. D. de

19

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO: Res. Aprobatoria del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, en fecha 30 de junio de 1976. PAG. 3-

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se venden, tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales,

Leonardo del Carmen Canela
Comprador,

YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y LEONARDO DEL CARMEN CANELA, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbra usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República -

ASUNTO: ...
...
...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

176 LEGISLATURA DEL 2004 19 28

REGISTRADA con el Número 2064 de

en el folio 6 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 11 de 11
2004 19 28
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, en fecha 30 de junio de 1976.-

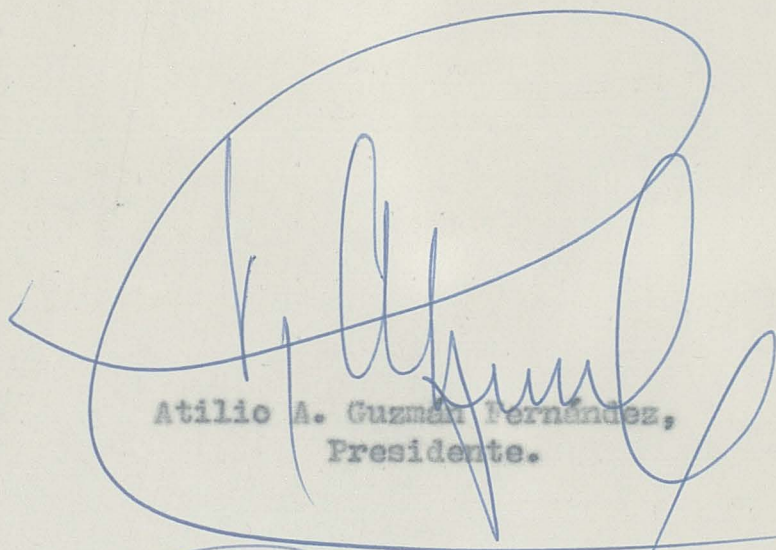
PAG-4-

Dominicana, a los 30 días del mes de JUNIO del año mil novecientos setenta y seis (1976).

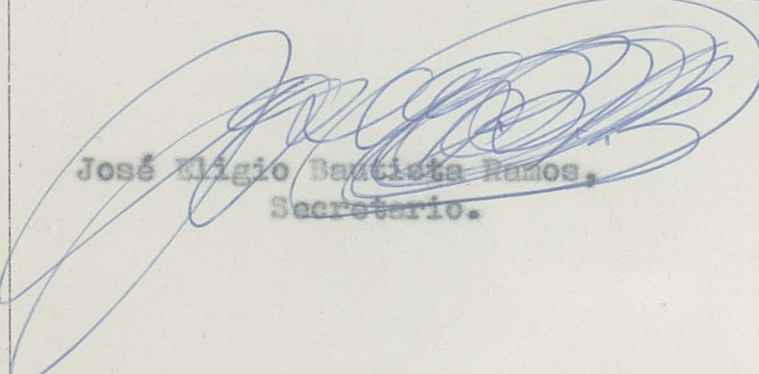
Dr. Rafael E. Acosta Cabral,
Abogado-Notario Público".

Sellos R.I. Nos. 0070390
y 0632518
RD\$3.00/0.25.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.



José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.



Miryam Marte de Sibilia,
Secretaria.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

12 LEGISLATURA DEL Quinto 1928

REGISTRADA con el Número 2064

en el folio 6 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de Septiembre

1928

Embargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00833

Santo Domingo de Guzmán D.N.,
18 de mayo de 1977.-

Señor
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.166 de fecha 11 de mayo del año en curso, adjunto al cual nos remitió la resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, de fecha 30 de junio de 1976, valorado por la suma total de RD\$22,000.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la resolución del referido contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.

00834

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
18 de mayo de 1977.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la resolución aprobatoria del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, por medio del cual el ESTADO DOMINICANO traspasa a título de venta una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados al señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, ubicada dentro de la Parcela No.181-Pte., del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.8 de la Manzana "F", del Plano Particular), Urbanización Metaldom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

rh.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 30 del mes de junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte. del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.8, Manzana "F", del Plano Particular), Urbanización Metaldom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00.-

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 30 del mes de junio del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del D.C. No.2, del Distrito Nacional (Solar No.8, Manzana "F", del Plano Particular), Urbanización Metaldom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00; que copiado a la letra dice así:

"ENTRE"

CONTRATO NO.1303

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, Serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30
del mes de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, valorado por la suma total de RD\$22,000.00.-

ASUNTO: PAG 2

otorgamiento del presente documento; de una parte; y de la otra parte, el señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en 160 Dupont Street, Apt. 3-B, Brooklyn, New York, Estados Unidos de América, cédula No.50587, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.181-Pte., del D.C. No.2, del Distrito Nacional, (Solar No.8, Manzana "F", del Plano Particular) Urbanización Metaldon, y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas construida de bloques y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Parcela No.181-Resto (Solares Nos. 3 y 4); Al Este, Parcela No.181-Resto (Solar No.7); Al Sur, Calle No.5; y al Oeste, Parcela No.181-Resto (Solar No.8).-

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS ORO), pagaderos en la siguiente forma a) la cantidad de US\$ 6,000.00 (SEIS MIL DOLLARES), como pago inicial, pagada mediante el recibo No.266, expedido en fecha 26 de agosto de 1974, en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO, otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; b) la suma de US\$2,000.00 (DOS MIL DOLLARES), al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato, y c) el resto ó sea la cantidad de RD\$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS ORO), en 140 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el inmueble a que se contrae el presente contrato quedará gravado con un

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 640

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de cuero

hojas escritas en máquinas a razón de dos

escribas en máquinas a razón de dos

Santo Domingo, 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, valorado en la suma total 3 de RD\$22,000.00.-

privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2132, del Código Civil. En consecuencia, el señor LEONARDO DEL CARMEN CANELA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.-

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.-

QUINTO: Queda convenido entre las partes que la porción de terreno que se vende, tiene un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, 6 sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.-

SEXTO: Queda establecido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.-

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1^a
LEGISLATURA ord. DE 1977

REGISTRADA AL No. 640

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos volados por el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de mayo de 1977

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 30 de junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, valorado por la suma total de RD\$22,000.00.- PAG. 4

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Leonardo del Carmen Canela,
Comprador.

YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado-Notario Público, de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS y LEONARDO DEL CARMEN CANELA, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. Rafael E. Acosta Cabral,
Abogado-Notario Público.

Sellos R.I. Nos. 0070390
y 0632518

RD\$3.00/0.25.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.
(Fds.)

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte de Sibilla,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

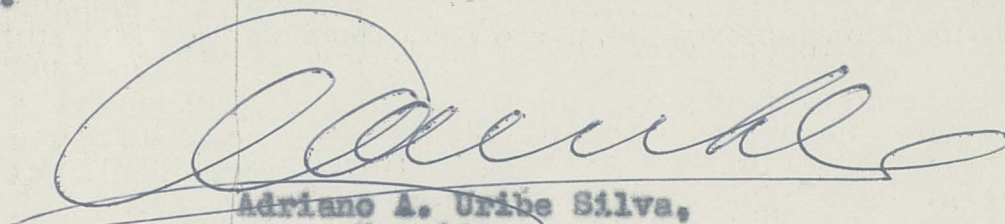
1^a LEGISLATURA ord. DE 1977
REGISTRADA AL No. 640
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 18 de mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado N A D O

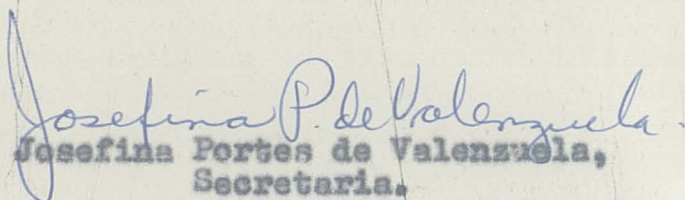


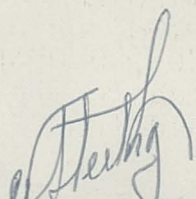
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 30 del mes junio de 1976, entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, valorado en la suma total de RD\$22,000.00. PAG. 5

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y siete; años 134 de la Independencia y 114 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Noé Sterling Vásquez,
Secretario Ad-Hoc.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

...

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

12
LEGISLATURA ORD. DE 1977
REGISTRADA AL No. 640
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos, votados por el Senado
y consta de cinco
hojas escritas en máquinas e razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 18 de Mayo 1977
Jefe de las Oficinas del Senado





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

18247

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

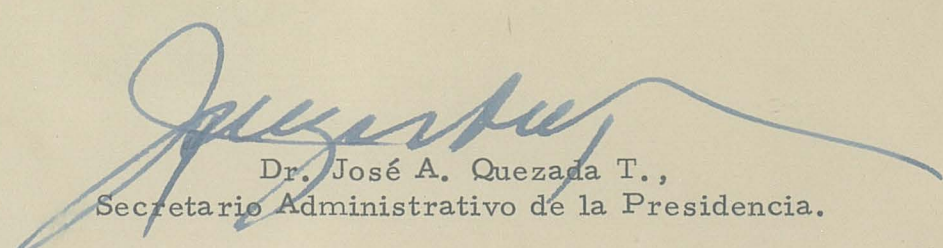
25 JUN. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 834, de fecha 18 de mayo de 1977, cúmpleme comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, sobre la venta de una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 181-Pte., del D. C. No. 2, del Distrito Catastral (Solar No. 8 de la Manzana "F", del Plano Particular), Urbanización Metadom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00, en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo del presente año, y registrada con el No. 642. -

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.

Núm.

18247

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 JUN. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 834, de fecha 18 de mayo de 1977, cúmplome comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, sobre la venta de una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 181-Fte., del D. C. No. 2, del Distrito Catastral (Solar No. 8 de la Manzana "E", del Plano Particular), Urbanización Metadom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00, en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo del presente año, y registrada con el No. 642. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Cacerada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/ir.

Núm.

18247

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

25 JUN. 1977

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad. -

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 834, de fecha 18 de mayo de 1977, cumpla comunicarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Leonardo del Carmen Canela, sobre la venta de una porción de terreno con área de 450.00 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela No. 181-Pto., del D. C. No. 2, del Distrito Catastral (Solar No. 8 de la Manzana "F", del Plano Particular), Urbanización Metadom, y sus mejoras por la suma total de RD\$22,000.00, en el Distrito Nacional, ha sido promulgada en fecha 28 de mayo del presente año, y registrada con el No. 642. -

Muy atentamente,

Dr. José A. Coezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
Jm/fr.